Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante : BANCO AV VILLAS
Demandado : DIEGO OMAR PALENCIA GUEVARA
Radicación : 2019-0993-00

Mediante escrito allegado por la parte ejecutante vía correo electrónico del Despacho, solicita tener por notificado al señor DIEGO OMAR PALENCIA GUEVARA, al haber surtido en debida forma la notificación personal y por aviso por conducto del correo electrónico guevaradiego952@gmail.com.

Ahora bien, huelga enrostrarle a la parte actora que, mediante auto calendado veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Despacho lo requirió a fin a que acreditara la forma mediante la cual obtuvo el aludido correo electrónico, y el acuse de recibido del correo remitido, razón por la cual, al no encontrarse cumplida a la fecha dicha carga procesal, mal puede este juzgador acceder a lo solicitado, pues se vislumbra de bulto la falta de integración del contradictorio.

En ese orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE

DENEGAR la solicitud de tener por notificado al señor DIEGO OMAR PALENCIA GUEVARA, por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFÍQUESE

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JS